



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

Bases que rigen la ocupación de vía pública para la instalación de barras exteriores durante las fiestas patronales del término municipal de Maó.

EXPEDIENT: I022-2026-000050

I) Objeto

Las fiestas patronales de Maó se celebran cada año en septiembre, coincidiendo con la festividad de la Virgen de Gracia, así como las de Sant Climent y de Llucmaçanes, respectivamente, durante el mes de agosto.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del título III de la Ordenanza municipal de las fiestas patronales y otras, convocar a las personas titulares de actividades de oferta complementaria y similares para que soliciten la instalación de barras exteriores para la actividad de bar, cafetería, restaurante o similar.

Resulta preciso, por tanto, articular un marco normativo que, sin buscar la limitación de la diversión y el derecho al ocio, a los cuales van dirigidas nuestras fiestas, permita que esta diversión se desarrolle en armonía, paz y seguridad para todo el mundo.

II) Destinatarios y requisitos

Podrán solicitar una barra exterior en las fiestas patronales del municipio de Maó las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares de una actividad legalmente establecida como bar, cafetería, restaurante o similar.
- b) Cumplir lo previsto en la normativa vigente en materia de actividades.
- c) Contar con servicios sanitarios y permitir el libre acceso de las personas a los servicios higiénicos del establecimiento.
- d) La barra no podrá sobrepasar la anchura de la fachada del local, ni separarse de esta más de 1,5 metros.
- e) Tener contratada **una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la instalación y el funcionamiento de la barra** durante los días de la autorización y **estar al corriente de su pago**.



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

III) Requisitos y condiciones de la autorización

La ocupación se hará de acuerdo con la Ordenanza municipal de las fiestas patronales de la Virgen María de Gracia, de San Clemente, de Lluçmaçanes y otras publicada en el BOIB n.º 135 de fecha 01/10/2013, y en la página web municipal al link <https://www.ajmao.org/Contingut.aspx?IdPub=1873> y especialmente por el que hace referencia a los siguientes aspectos:

1. La licencia para la instalación de las barras tendrá vigencia para los días que se determinen.
2. El otorgamiento de la autorización para la instalación de barras quedará, en todo caso, condicionada a la valoración previa de la Policía Local, que emitirá un informe favorable o desfavorable sobre la viabilidad de la instalación, en función de la ubicación concreta y de las condiciones de seguridad y movilidad existentes. Solo se considerará autorizada la ocupación de la vía pública en aquellos casos en que conste informe favorable emitido por la Policía Local.
3. En aquellos tramos que por su morfología y densidad de público no permitan garantizar la seguridad, se podrá limitar o denegar la ocupación de la vía pública para la instalación de barras. Sin perjuicio de poder hacer la solicitud pertinente para instalarla dentro de su local.
4. No se admitirán solicitudes de ocupación de vía pública para la instalación de barras en la plaza Constitució de Maó, dado que este espacio no reúne las condiciones de seguridad ni evacuación adecuadas para autorizar ocupaciones temporales durante las fiestas patronales. Esta limitación será de aplicación directa y no estará sujeta a valoración individual, quedando automáticamente excluidas del procedimiento aquellas peticiones que hagan referencia a este emplazamiento.
5. De forma previa a la instalación de la barra, se deberá aportar al Ayuntamiento el documento acreditativo de haber contratado un seguro específico de responsabilidad civil o de haber ampliado la cobertura del seguro previamente contratado para la inclusión de la barra.
6. Las tasas, si procede, serán satisfechas en el plazo que, al efecto, disponga la licencia.
7. Queda prohibido el traspaso de la titularidad de la barra.



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

Las personas titulares que no tengan que emplear la licencia lo deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento.

8. La barra no podrá sobrepasar la anchura de la fachada del local, ni separarse de la misma más de 1,5 metros.
9. Los lavabos deberán estar a disposición del público siempre que el local permanezca abierto; al efecto, deberá colocarse el cartel anunciador que el Ayuntamiento entregará el día de la reunión y el acceso a los mismos deberá quedar libre y expedito en todo momento.
- 10.** No se permite la colocación de mesas y sillas en el exterior de los locales, excepto cuando se cuente con autorización previa para hacerlo y siempre que no interfiera en el desarrollo normal de los actos festivos.
11. Como consecuencia de la apertura de puertas o ventanas, motivada por la instalación de las barras, desde la finalización de los actos festivos, en cada jornada y zona, no se podrá hacer uso de ningún equipo de sonido, altavoces o megafonía hasta las 10.00 horas de la mañana siguiente, a fin de respetar unas horas mínimas de descanso del vecindario.
12. El volumen de la música ambiental que pueda tener cada local no podrá sobrepasar los límites establecidos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, deberá cesar totalmente al paso de los caballos o de la *Colcada*, así como de cualquier otro acto previsto en el programa festivo.
13. A todos los efectos, y sin perjuicio de lo que el presente artículo dispone sobre los seguros de los que debe disponer la persona titular de la actividad, las instalaciones deberán reunir las necesarias condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad y confortabilidad de las personas.
14. Cada establecimiento deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos Municipales de Inspección una copia de la póliza de seguro, con la cual necesariamente debe contar, con la finalidad tanto de cobertura propia como de responsabilidad civil ante terceras personas, sin perjuicio de la obligación de contratar un seguro específico de responsabilidad civil para la inclusión de la barra exterior o de haber ampliado la cobertura del seguro previamente contratado para incluirla.



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

15. Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior se podrán emplear los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Ministerio de Industria, así como por los Servicios Técnicos Municipales.
16. El montaje de las barras se deberá realizar el día antes de la fecha indicada como inicio de esta.
17. Las personas titulares de las autorizaciones procederán a la retirada — por sus medios y en un plazo no superior a un día, a partir de la fecha de finalización de la autorización — de todos los elementos que hayan formado parte de su instalación.
18. La persona titular asumirá el importe de la reparación de los elementos que resulten dañados en el espacio público ocupado, o de cualquier otro que haya originado su actividad. Asimismo, será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen por el uso normal o anormal de las instalaciones, accidentes, siniestros, etc., asumiendo la responsabilidad civil por daños a terceras personas que corresponda.
19. La persona titular del establecimiento donde se instale la barra deberá garantizar la limpieza del espacio ocupado de la vía pública y lo deberá dejar en iguales condiciones de pulcritud que antes de ocuparlo.
20. Las autoridades municipales podrán ordenar, en cualquier momento, la realización de una inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas.
21. La licencia no supone ninguna autorización de otros elementos auxiliares o publicitarios sobre la vía pública y, al amparo de lo previsto en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, la autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento, por razones de interés público o cuando cambien las circunstancias que permitieron su otorgamiento, sin generar derecho a indemnización.
22. Los establecimientos que expendan bebidas y comidas para ser consumidas en el exterior de los locales deberán obligatoriamente utilizar vasos y envases desechables de cartón, por razones ecológicas y de seguridad, tanto de los miembros de la Colcada, como del público



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

en general; queda terminantemente prohibido el uso de recipientes de plástico.

El incumplimiento de este punto supondrá una sanción tipificada como falta leve según la ordenanza municipal de fiestas patronales (BOIB núm. 135 de fecha 1 de octubre de 2013). Las infracciones supondrán una multa de hasta 750 euros.

IV) Documentos e informaciones que deben acompañar la solicitud

La petición se realizará mediante la presentación de la solicitud, correctamente cumplimentada, con los datos siguientes:

- 1) Declaración responsable que dispone de título habilitante de bar, restaurante, cafetería o similar.
- 2) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que se puedan derivar de la instalación y el funcionamiento de la barra durante los días centrales de las fiestas patronales.
- 3) Justificante de estar al corriente del pago de la póliza.
- 4) En caso de llevar a cabo el trámite como representante:
 - Documento que acredite la representación
 - DNI de la persona solicitante, cuando se trate de una persona física; o escritura de constitución de la sociedad, acompañada con el NIF, cuando se trate de una persona jurídica
- 5) Plano de ubicación de la barra con indicación de las medidas que se ocuparán.

V) Plazo de presentación de la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **3 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Diario Oficial de las Illes Balears (BOIB), así mismo se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Maó.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado con esta finalidad no tendrán efecto.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

improrrogable de cinco días, indicándole que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución.

Las solicitudes se presentarán de manera telemática (www.ajmao.org y <http://www.carpetaciudadana.org>).

VI) Procedimiento de tramitación y resolución

La instrucción del procedimiento la realizará el Departamento de Promoción Económica, que llevará a cabo de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos.

Una vez presentada la solicitud dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento remitirá la documentación a la Policía Local, que tendrá que emitir informe sobre la viabilidad de la instalación. Este informe será preceptivo y condicionante para la resolución de la solicitud.

En aquellos casos en que la persona o entidad solicitante presente un título habilitante diferente a la actividad de bar, cafetería o restaurante, el expediente será remitido en el Área de Actividades para que emita el informe correspondiente sobre la viabilidad y compatibilidad de la actividad prevista con la normativa sectorial aplicable y la ordenanza municipal mencionada. Este informe se incorporará también al expediente y será considerado como elemento preceptivo para la resolución definitiva.

El/la técnico/a municipal competente resolverá la concesión o denegación de la autorización teniendo en cuenta estos informes, que se incorporarán expresamente al expediente administrativo y se formulará la propuesta de resolución del listado de personas con licencia.

La resolución de las autorizaciones, de cada fiesta patronal, se dictará mediante decreto atendiendo a la naturaleza y ámbito territorial de los acontecimientos, en un plazo máximo de un mes.

La resolución del procedimiento y la autorización será a cargo del alcalde o regidor/a en quien delegue.

Las personas a quienes se conceda licencia serán convocadas a una reunión informativa.



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

VII) Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud.

VIII) Notificación y publicación

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las personas solicitantes, mediante publicación en el tablón de edictos municipal del sitio web del Ayuntamiento de Maó, (<https://www.ajmao.org>) conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando el acto tenga como destinataria una pluralidad indeterminada de personas.

IX) Causas de denegación o revocación

Será causa de denegación de la solicitud la existencia de un informe desfavorable de la Policía Local, emitido en base a criterios de seguridad ciudadana, afectación a la movilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos por la ordenanza municipal mencionada, presencia de aglomeraciones, de caballos o cualquier otra circunstancia que pueda poner en riesgo la seguridad o el buen desarrollo de los actos festivos.

También será causa de denegación de la solicitud la existencia de un informe desfavorable de actividades motivos por los cuales manifiesten la no contabilidad de la actividad de acuerdo con la normativa sectorial aplicable y la ordenanza municipal mencionada.

Cualquier otro incumplimiento, por parte de la persona solicitante, de los requisitos establecidos a las bases de la convocatoria, así como, a la ordenanza municipal mencionada.

Así mismo, la autorización podrá ser revocada en cualquier momento si se producen modificaciones sustanciales en las condiciones de seguridad, o si se detecta incumplimiento de las condiciones establecidas.



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

X) Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, las bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de estas, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)** Recurso de reposición, ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación o, en su caso, publicación del acto recurrido.
- b)** Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o, en su caso, publicación del acto recurrido.